

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

8244 *Sentencia de 29 de abril de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima el recurso contencioso-administrativo 1/152/2017, instado por la Generalidad de Cataluña, contra la Orden ETU/1977/2017, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/152/2017, instado por la Generalidad de Cataluña, contra la Orden ETU/1977/2017, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017. La Sala Tercera (Sección Tercera) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 29 de Abril de 2019 y auto de rectificación de la misma con fecha 13 de mayo de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda:

Estimar la solicitud formulada por la parte demandante y, en consecuencia, rectificar el error material en que incurre la sentencia de 29 de abril de 2019 dictada en el recurso contencioso-administrativo ordinario 1/152/2017, sustituyendo las referencias a la Orden ETU/1977/2017 que la misma contiene en los fundamentos de derecho primero y tercero y en el fallo por la Orden ETU/1977/2016, quedando éste último redactado de la siguiente manera:

«Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

1. Estimar el recurso contencioso-administrativo ordinario interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2017.

2. Declarar la nulidad del artículo 7 de dicha Orden, así como de las letras j) y k) del apartado 4 del anexo I de la misma.

3. Imponer las costas procesales a las partes codemandadas conforme a lo expresado en el fundamento de derecho tercero.

4. Proceder a la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley de la Jurisdicción.

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.»

Así se acuerda y firma.—Eduardo Espín Templado.—José Manuel Bandrés Sánchez Cruzat.—Eduardo Calvo Rojas.—María Isabel Perelló Domenech.—José María del Riego Valledor.—Diego Córdoba Castroverde.—Ángel Ramón Arozamena Laso.